

ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-165-2020, SEGUIDO EN CONTRA DE EMPRESA CONSTRUCTORA CUBO LIMITADA, TITULAR DE LA FAENA DE DEMOLICIÓN UBICADA EN CALLE SUECIA N° 136, COMUNA DE PROVIDENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2036

Santiago, 13 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-165-2020.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 03 de septiembre de 2021, mediante Resolución Exenta N°1959 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. N°1959/2021” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Empresa Constructora Cubo Limitada (en adelante, “la titular” o “la empresa”), Rol único Tributario N° 76.018.527-2, aplicándosele una multa de treinta y cinco unidades tributarias anuales (35 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. 1959/2021 fue notificada por correo electrónico al titular con fecha 06 de septiembre de 2021, según consta en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-165-2021.

3° Luego, con fecha 08 de septiembre de 2021, la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N°1959/2021. Al efecto, acompañó copia de certificado de movimiento y copia de comprobante de transacción, ambos de fecha 08 de septiembre de 2021.

4° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 08 de septiembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, la titular realizó el pago por la suma de 26,25 UTA, esto es, 16.578.765 pesos chilenos, correspondiente a la sanción impuesta en la Res. Ex. N°1959/2021, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N°1959/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de veintiséis coma veinticinco unidades tributarias anuales (26,25 UTA), monto correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO. Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/TMC

Notificar por correo electrónico:

- Eduardo Schapira Peters, en representación de Empresa Constructora Cubo Limitada, a la casilla electrónica eschapir@gmail.com.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.



- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N°21.809/2021

Rol N° D-165-2020



Código: 1631576502832
verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>